

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

555 **ORDEN de 4 de junio de 1985, sobre aplicación de porcentajes en los expedientes de contratación de obras.**

La necesidad de flexibilizar los mecanismos de contratación con las empresas adjudicatarias de contratos de obras y suministros para dar un adecuado cumplimiento al Programa de Inversiones de la Consejería de Presidencia, y especialmente a todo el conjunto de inversiones comprendidas en el Plan de Obras y Servicios, aconseja utilizar los márgenes que, para el cálculo de los gastos generales de las empresas adjudicatarias, prevé la legislación de contratos del Estado.

Con ello se evitan además los problemas que plantea la distinta estimación de estos gastos generales en los proyectos preparados por los distintos Ayuntamientos, a los que por regla general, se les encomienda la gestión de obras.

En virtud de lo anterior y en el marco de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en 20 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

1.º Los proyectos de obras cuya contratación y adjudicación corresponda a esta Consejería, podrán quedar incrementados en la Partida de gastos generales en los porcentajes que a continuación se fijan:

a) Hasta el 20 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial.

2.º En lo no previsto en la presente Orden se aplicará con carácter subsidiario, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de junio de 1968 y Disposiciones Complementarias.

Murcia, 4 de junio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

556 **ORDEN por la que se dispone la inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «La Península del Ciervo».**

Presentada solicitud por don José María Jiménez Pagán, en nombre y representación, por su calidad de presidente, de la entidad administrativa jurídico-urbanística colaboradora y de conservación de la hacienda Manga de Cartagena (CARTAGOTUR), ejercitando el derecho que le confiere

el artículo 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984, por la que se crea el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «La Península del Ciervo» para la extensión territorial aproximada de 177.000 m² y linda por todos sus vientos con el Mar Menor y además por el Este con la Gran Vía de la Manga, por la que tiene acceso rodado.

Esta Consejería, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se realice la inscripción definitiva en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, de la denominación «La Península del Ciervo», solicitada por don José María Jiménez Pagán, para la demarcación territorial señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

557 **ORDEN por la que se dispone la inscripción en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «El Vivero».**

Presentada solicitud por don José María Jiménez Pagán, en nombre y representación, por su calidad de presidente, de la entidad administrativa jurídico-urbanística colaboradora y de conservación de la hacienda La Manga de Cartagena (CARTAGOTUR), ejercitando el derecho que le confiere el artículo 2.º de la Orden de 12 de septiembre de 1984, por la que se crea el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «El Vivero» para la extensión territorial aproximada de 360.728 m² y delimitada: al Norte, con Puerto Bello de La Manga; al Sur, con Ribera Sur del Mar Menor; al Este por Urmenor, S. A., y al Oeste, con el Mar Menor.

Esta Consejería, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenidos los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se realice la inscripción definitiva en el Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas, de la denominación «El Vivero» solicitada por don José María Jiménez Pagán, para la demarcación señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**